DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 341 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 SEP 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la Administración Pública la autoridad administrativa competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero del 20219; señala expresamente que: Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".;

Que, el inciso 72.2 del artículo 72 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece entre otros, que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el Manual de Organización y Funciones e la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 181-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 15 de abril del 2015, donde se establece que la Unidad de Personal es el órgano interno responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la Entidad, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades, que depende jerárquicamente de la Dirección de Administración, tiene en sus funciones específicas, formular y aprobar las normas, directivas y lineamientos, en materia de los recursos humanos de la Entidad;

Que, el numeral f) del artículo 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor. Esto en atención al Bienestar e Incentivo a favor de los servidores públicos, dentro del programa de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir este y otros aspectos;

Que, acorde a las normas antes descritas, la Unidad de Personal remite para su aprobación la propuesta de la Directiva que regula la entrega dineraria por concepto de Vestuario/Uniforme Institucional como Condición de Trabajo a Favor de los servidores públicos y servidoras públicas de la Unidad Ejecutora:200 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho del

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 341 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 SEP 2023

Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; con la finalidad de garantizar que la entrega dineraria a dichos servidores públicos es para la adquisición del vestuario/uniforme institucional en forma inmediata y oportuna, regulando mecanismos de control del gasto efectuado, que permiten la verificación y fiscalización del uso de la misma. En ese contexto resulta pertinente expedir el acto administrativo interno que apruebe la directiva general propuesta;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE VESTUARIO/UNIFORME INSTITUCIONAL COMO CONDICIÓN DE TRABAJO A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 200:DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"; la misma que en Anexo forma integrante de la presente resolución en folios seis.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad y disponer su difusión a todo el personal de la Institución para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Personal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Caminos, Dirección de Telecomunicaciones, Dirección de Circulación Terrestre; SITTCA, SITAD, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Narzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DINERARIA POR CONCEPTO DE VESTUARIO/UNIFORME INSTITUCIONAL, COMO CONDICION DE TRABAJO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 001 - 2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH

I. OBJETO:

Establecer lineamientos, que regulen la entrega dineraria para la adquisición de vestuario/uniforme institucional como condición de trabajo, a favor de los trabajadores comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, que superen un (01) año de antigüedad; en adelante la DRTCA; así como, los mecanismos del control de gasto de la entrega dineraria.

II. FINALIDAD:

Garantizar que la entrega dineraria para la adquisición de vestuario/uniforme institucional a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, se realice en forma oportuna; así como, establecer mecanismos de control de gasto de la entrega dineraria.

III. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo público.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Resolución Directoral Regional Nº 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, Quinta Disposiciones Finales y Complementarias del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia para los Trabajadores de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho.
- Resolución Directoral Regional Nº 184-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA que aprueba la Directiva primigenia denominada, "Disposiciones para el Uso del Uniforme Institucional en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración, y el personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho comprendido en el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y que ocupen plazas previstas en el CAP y PAP de la Entidad.

V. NORMAS:

Forma parte de la política institucional una correcta presentación del servidor civil de manera tal, que la imagen institucional que proyectamos guarde consonancia entre todos nuestros servidores que pueden o no tener contacto con nuestros usuarios.

5.1. Para efectos de la presente directiva, se considerará los siguientes:

5.1.1. **Vestuario /Uniforme Institucional.-** Consiste en la vestimenta para el correcto desempeño de las labores, dentro de las cuales se tendrán en cuenta las siguientes prendas y accesorios:

Vestuario/Uniforme Institucional	Caballeros	Damas	Plazo
Uniforme Personal Administrativo	↓ Saco y Pantalón ↓ Camisa ↓ Corbata ↓ Par de zapatos	↓ Saco y Pantalón ↓ Blusa ↓ Falda ↓ Par de zapatos	Primer Semestre
Uniforme Personal Administrativo (A elección de servidores)	↓ Saco y Pantalón ↓ Camisa ↓ Corbata ↓ Par de zapatos	↓ Saco y Pantalón ↓ Blusa ↓ Falda ↓ Par de zapatos	Segundo Semestre

VI. MECANICA OPERATIVA:

6.1 Disposiciones Generales.

6.1.1. La DRTCA otorga dos (02) veces dentro del año fiscal, un monto dinerario por concepto de vestuario/uniforme institucional, en calidad de condición de trabajo, a cada trabajador nombrado y contratado de la Entidad, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que mantengan vínculo laboral de un año de antigüedad al mes de Junio del 2023, al haber sido aprobado en el Pacto Colectivo entre la DRTCA y el Sindicato de Trabajadores de la DRTCA el Año Fiscal 2022; con excepción de los funcionarios y directivos que no requieren tal condición, para su entrega oportuna del monto dinerario, con las excepciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la presente Directiva.

6.1.2. Es condición necesaria, a efectos de salvaguardar los recursos públicos, que previamente a cada entrega dineraria para la adquisición del vestuario/uniforme institucional los trabajadores suscriban la autorización de descuentos en planilla, de acuerdo al formato que se aprueba como anexo de la presente directiva.

6.1.3. Las características del vestuario/uniforme institucional, tales como modelo, color y material, que deberán de adquirir los trabajadores, serán determinadas por una comisión integrada por los representantes de los Sindicatos de la Entidad y un representante de la Unidad de Recursos Humanos. Una vez culminada su labor, la comisión presenta su informe a la Oficina de Recursos Humanos, hasta los quince primeros días del mes de

marzo en relación a los vestuarios/uniformes institucionales de invierno, y hasta los quince primeros días del mes de agosto, en relación a los vestuarios/uniformes institucionales de verano.

6.1.4. La Oficina de Recursos Humanos remite el informe presentando por la comisión, al día siguiente de recibido conjuntamente con las características del vestuario detallado en el numeral 5.1.1 de la directiva a la Dirección de Administración; la misma que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, establecerá el costo de los uniformes en función de los valores de adquisición de la ultima contratación realizada en la Dirección Regional de Trasporte y comunicaciones de Ayacucho, ajustando al Índice de Precios al Consumidor establecido por el INEI. La Dirección de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite el informe con los cálculos realizados para la adquisición del vestuario/uniforme institucional a la Oficina de Recursos Humanos en los plazos que se detallan a continuación:

a) En la segunda quincena del mes de marzo, para el caso del vestuario/uniforme institucional de invierno.

b) En la segunda quincena del mes de agosto, para el caso del vestuario/uniforme institucional de verano.

6.1.5. El dinero es entregado a los servidores públicos y servidoras públicas, para que adquieran el vestuario/uniforme institucional, que deberá ser destinado exclusivamente para la adquisición de las prendas detalladas en el numeral 5.1.1 de la presente directiva, las cuales permitirán realzar la prestancia de los servidores públicos y la imagen institucional, a través de una correcta presentación del personal durante el horario de labores y con motivos de ceremonias y acontecimientos oficiales o especiales que se determinen.

6.1.6. La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Bienestar Social, elabora los listados de los trabajadores de todos los órganos y/o unidades orgánicas de la DRTCA, para efectos que el trabajador deje constancia de la entrega dineraria y/o deposito que realiza la Entidad, con la finalidad que adquieran el vestuario/uniforme institucional, como condición de trabajo, en el periodo correspondiente. Dicha lista tiene calidad de DECLARACION JURADA.

6.1.7. El citado listado tiene como mínimo la siguiente información: (1) Código de Planilla, (2) Apellidos y Nombres, (3) Numero de documento de Identidad y (4) una columna en blanco par la firma del trabajador.

6.1.8. Los trabajadores cuentan con un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del dinero, para adquirir el uniforme detalladlo en el numeral 5.1.1. de la presente directiva.

6.1.9. Concluido el plazo, los trabajadores tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la rendición de gastos correspondientes. Para dichos efectos, deben de adjuntar los comprobantes de pago correspondientes y, de ser el caso, devolver la suma dineraria no utilizada, del total entregado.
Los comprobantes de pago, boletas de pago y facturas, deben detallar las características del bien adquirido y presentarse sin borrones, ni enmendaduras, conforme a los establecidos en la Resolución de

Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, y modificatorias, o norma que la sustituya.

6.1.10. Transcurrido ese plazo, la DRTCA hará efectivo la autorización del trabajador de descontar de su Planilla Única de Remuneraciones el monto dinerario no rendido.

6.1.11. De no cumplir el trabajador con las disposiciones señaladas en los numerales 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva, la DRTCA suspende la entrega dineraria para la compra del uniforme institucional nuevo hasta por (3) años; debiendo precisarse que dicha suspensión también opera, en el caso que el trabajador no use la vestimenta/uniforme nueva institucional en más de cinco (05) oportunidades por cada semestre.

6.2 Disposiciones Específicas.

6.2.1. Excepciones de entrega dineraria para la adquisición de vestuario/uniforme institucional.

6.2.1.1. Los trabajadores que se encuentran designados en un cargo de confianza, en la misma Entidad.

6.2.2. Oportunidad de la entrega dineraria para la adquisición de vestuario/uniforme institucional.

La fecha de la entrega dineraria será en el mes de junio para el caso del vestuario/uniforme institucional de invierno y en el mes de noviembre para el caso del vestuario/uniforme institucional de verano, conforme al cronograma de pagos (deposito) informado por la Unidad de Recursos Humanos de la DRTCA.

6.2.3 De la fiscalización.

6.2.3.1. La Unidad de Recursos Humanos realiza el procedimiento de fiscalización posterior respecto a la verificación de la autenticidad de la documentación que sustente la adquisición de los uniformes, que presenten los servidores públicos y directivos y funcionarios públicos beneficiarios; conforme a las normas del procedimiento administrativo general.

6.2.3.2. Si dentro de este procedimiento se detecta información o declaración falsa, adulterada o fraudulenta, la Unidad de Recursos Humanos emite el acto administrativo debidamente motivada, otorgando al trabajador un plazo de tres (3) días hábiles para devolver la totalidad del monto dinerario entregado. Transcurrido ese plazo, la DRTCA hará efectivo la autorización del trabajador de descontar de su Planilla Única de Remuneraciones el integro del monto dinerario entregado.

6.2.3.3. Asimismo, resuelve suspender de forma permanente la entrega dineraria para la compra de uniforme al servidor público, Directivo y Funcionario público que haya presentado documentación falsa o fraudulenta.

6.2.3.4. La Unidad de Recursos Humanos notifica dicha resolución a la Secretaria Técnica de la Autoridad de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRTCA para las acciones legales correspondiente.

6.2.4. De la verificación del uso del vestuario/ uniforme institucional adquirido por los trabajadores.

La Unidad de Recursos Humanos verifica de manera aleatoria el uso correcto del uniforme institucional.

6.2.5. Del Financiamiento.

La fuente de financiamiento de los uniformes institucionales será de los Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Anual vigente.

VII. RESPONSABILIDAD:

El cumplimiento de los estipulado en la presente Directiva es responsabilidad de los servidores/as beneficiarios/as de los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora:200 Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- En el caso de existir algún reclamo por omisión de la entrega dineraria el trabajador tiene como plazo de carácter perentorio para interponerlo, hasta los quince primeros días del mes de julio para el caso de vestimenta/uniforme institucional de invierno, y hasta los quince primeros días del mes de diciembre para el caso de vestimenta/uniforme institucional de verano.

En ningún caso procede la evaluación y posterior entrega del beneficio, si la solicitud es presentada fuera del plazo establecido.

SEGUNDA.- En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos por la Unidad de Recursos Humanos de la DRTCA.

IX. ANEXO:

- Anexo 01: Compromiso y Autorización del Trabajador

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

ANEXO Nº 01

COMPROMISO Y AUTORIZACION DEL TRABAJADOR

Yo, ...,identificado/a con DNI N° .....domiciliado/a ...., y con correo electrónico institucional ....., laborando en el Órgano/ Unidad Orgánica ....., ocupando el cargo de ..... bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en atención al monto que se me hace entrega (deposito), ascendente a la suma de S/. ..... para la adquisición de vestuario/uniforme institucional para el periodo ....., por la presente:

a. Autorizo a la DRTCA a efectuar de mi Planilla Única de Remuneraciones el descuento del total del monto entregado y no rendido en los plazos establecidos en los numerales 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva aprobada.
b. Autorizo a la DRTCA a efectuar de mi Planilla Única de Remuneraciones el descuento total del monto entregado si, al término de la fiscalización posterior, la Unidad de Recursos Humanos ha resuelto que he presentado información y/o declaración falsa o adulterada, de conformidad con los señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva aprobada.
c. Me comprometo a usar el vestuario/uniforme institucional en las instalaciones de la DRTCA, bajo la condición establecida en el numeral 6.1.11 de la Directiva aprobada.

En señal de conformidad, suscribo el presente compromiso, en ..... a los..... del mes de ..... de .....

_____
Apellidos y Nombres
DNI Nº .....